

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-57/15

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
29 MAYO 2015
SEC: 5 N 042 HORA: 15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Incorpórese como último párrafo del artículo
20 bis de la ley 11.179, Código Penal, el siguiente:

'En caso de los delitos previstos en los artículos
119, 120, 124, 125, 125 bis, 128, 129 -in fine-, y 130
-párrafos segundo y tercero- del Código Penal, la
inhabilitación especial será perpetua cuando el autor se
hubiere valido de su empleo, cargo, profesión o derecho
para la comisión.'

Art. 2º- Incorpórese como artículo 62 bis a la ley 11.179,
Código Penal, el siguiente:

'Artículo 62 bis.- En los delitos previstos en los
artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 128, 129 -in fine-,
y 130 -párrafos segundo y tercero- del Código Penal,
cuando la víctima fuere menor de edad la acción será
imprescriptible.'

Art. 3º- Suprímase el segundo y tercer párrafo del
artículo 63 de la ley 11.179, Código Penal.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



Handwritten signature

Handwritten signature